

1217/14

Santiago, 31/12/14

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 4693/

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980; del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución N° 343 del 2000; la Resolución N° 37, de 2013, ambas sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió un contrato con la señora Sonia Cabello Moscoso para la prestación de servicios integrales para la atención de los menores que asisten a la Sala Cuna y Jardín Infantil de esta institución.

2°) Que, este contrato fue aprobado mediante Resolución N° 77, de 1992.

3°) Que, la Contraloría General de la República, mediante los dictámenes Nos. 19.712, de 2007, 42.345, de 2008 y 54.007, de 2009, entre otros, ha instruido que la práctica de acordar continuas prórrogas de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, no se condice con el principio de libre concurrencia consagrado en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4°) Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dictaminado por la Contraloría General de la República el Servicio de Impuestos Internos y la señora Sonia Cabello Moscoso de común acuerdo convienen poner término al referido contrato a contar del 1° de enero de 2015.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Término del Contrato aprobado por Resolución Exenta N°77 de 1992, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la señora SONIA CABELLO MOSCOSO, que a la letra expresa:



**TÉRMINO DE CONTRATO
SERVICIOS SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES**

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2014, entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N° 60.803.000-K**, en adelante indistintamente el “SERVICIO” o el “SII”, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos don Patricio Lira Oyanedel, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, la señora **SONIA CABELLO MOSCOSO, RUT N° 96.829.350-8**, en adelante **LA EMPRESA** con domicilio en Avda. Grecia N° 3220, comuna de Ñuñoa, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes

El 31 de diciembre de 1991, el Servicio de Impuestos Internos y **LA EMPRESA**, suscribieron un contrato de servicios Salas Cunas y Jardines Infantiles, aprobado por Resolución N°77 de 1992.

SEGUNDO. Término de Contrato

Las partes, representadas como se señaló, en virtud de lo previsto en el artículo 1545 del Código Civil y en el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886 y el artículo 77 N° 1 del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por este acto y de común acuerdo convienen poner término al referido contrato a contar del 1° de enero de 2015, dándose en este acto el más amplio finiquito.

TERCERO. Ejemplares

El presente término anticipado de contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando una (1) en poder de cada parte.

QUINTO. Personerías

La personería de don Patricio Lira Oyanedel consta en la Resoluciones Nos. 37, de 2013, SII PERS N° 244 de 2013, ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR” – PATRICIO LIRA OYANEDEL – JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE CONTRATOS– SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - SONIA CABELLO MOSCOSO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

**GONZALO TORRES FUCHSLOCHER
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (S)**



2

TÉRMINO DE CONTRATO SERVICIOS SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2014, entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N° 60.803.000-K**, en adelante indistintamente el “SERVICIO” o el “SII”, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos don Patricio Lira Oyanedel, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, la señora **SONIA CABELLO MOSCOSO, RUT N° 5.010.413-3**, en adelante **LA EMPRESA** con domicilio en Balneario Las Brisas - calle Orlando Rubio sin número, comuna de Navidad, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes

El 31 de diciembre de 1991, el Servicio de Impuestos Internos y **LA EMPRESA**, suscribieron un contrato de servicios Salas Cunas y Jardines Infantiles, aprobado por Resolución N°77 de 1992.

SEGUNDO. Término de Contrato

Las partes, representadas como se señaló, en virtud de lo previsto en el artículo 1545 del Código Civil y en el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886 y el artículo 77 N° 1 del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por este acto y de común acuerdo convienen poner término al referido contrato a contar del 1° de enero de 2015, dándose en este acto el más amplio finiquito.

TERCERO. Ejemplares

El presente término anticipado de contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando una (1) en poder de cada parte.

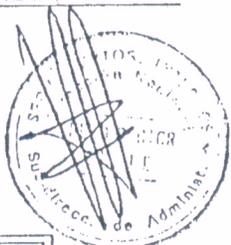
QUINTO. Personerías

La personería de don Patricio Lira Oyanedel consta en la Resoluciones Nos. 37, de 2013, SII PERS N° 244 de 2013, ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.


SONIA CABELLO MOSCOSO


PATRICIO LIRA OYANEDEL
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE
CONTRATOS SII

ALIMENTACION



SANTIAGO, 07 FEB 1992

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

RES. N° 000077 / VISTOS: Las necesidades del Servicio de Bienestar, los Arts. 1°, 21° letras a) e i) y 34° del Reglamento del Bienestar del S.I.I.; D.S. N° 30 de 1984 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo dispuesto en los Arts. 3° y 33° de la Ley 17.301 de 1970; el Art. 7° letra ñ) del D.F.L. N° 7 de 1980, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 31 de 1985, ambas de la Dirección Nacional y la Resolución N° 1050 de la Contraloría General de la República, y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 11 FEB 1992
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	MS	30
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. / O.P., U. y I.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DIO.	

CONSIDERNADO:

- 1.- Que, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, ha administrado desde su creación las Salas Cunas-Jardines Infantiles y ha celebrado los respectivos convenios con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a lo señalado en la Ley 17.301 de 20 de Abril de 1970.-
- 2.- Que, para facilitar y agilizar la administración y funcionamiento de las Salas Cunas-Jardines Infantiles, se estimó conveniente delegar su ejercicio en el Jefe del Servicio de Bienestar, bajo la Resolución N° 31 de 08 de Febrero de 1985.-
- 3.- Que, el Servicio de Bienestar requiere para mantener en funcionamiento la Sala Cuna y Jardín Infantil Carrera Santiago proporcionar una atención integral que comprenda una alimentación adecuada a la población de niños que recibe.-
- 4.- Que, con fecha 31 de Octubre de 1991, terminó el Contrato con la Empresa de doña MARIA BEGOÑA URQUIJO, y de acuerdo a las necesidades en el considerando anterior, el Servicio de Bienestar presentó el requerimiento a la Subdirección de Administración y ésta aprobó efectuar un llamado a propuesta pública para empresas del rubro
- 5.- Que, conforme a lo señalado en el considerando anterior, el Servicio llamó a propuesta pública a empresas del rubro, creando para este efecto el documento "Bases de Propuesta Prestaciones de Servicio Salas Cunas-Jardines Infantiles".-
- 6.- Que, para decidir sobre la presentación de las ofertas de las Empresas, se constituyó un Comité adjudicatorio integrado por: El Subdirector de Administración, Jefe del Departamento de Personal, Jefe Servicio de Bienestar y Abogado del Servicio.-
- 7.- Que, conforme al llamado a propuesta y a la adjudicación efectuada por el Comité antes citado, se contrató con fecha 3 de Diciembre de 1991, los servicios de la Empresa de doña SONIA CABELL MOSCOSO, bajo las condiciones y valores que allí se indican.-

RESUELVO:

1°.- Autorízase y apruébase el Contrato de prestación de servicios suscrito entre el Jefe del Servicio de Bienestar y la Empresa prestataria de doña SONIA CABELL MOSCOSO. que a la letra expr

"CONTRATO DE SERVICIOS SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES"

En Santiago, a 31 de Diciembre de 1991 entre el Servicio de Bienestar de Impuestos Internos, representado por doña MARIA CECILIA ROMERO POBLETE, domiciliada para estos efectos en Avda. Bulnes N° 241 4° Piso de esta ciudad, en adelante el Servicio de Bienestar, y la Sra. SONIA CABELLO MOSCOSO, Rut. N° 5.010.413-3, domiciliada en Avda. Grecia N° 3220, de la comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante La Empresa, se ha convenido el siguiente contrato de Servicios para la atención de la Sala Cuna-Jardín Infantil del S.I.I. de Santiago".-

PRIMERO: El Servicio de Bienestar procede a contratar a la Empresa de doña SONIA CABELLO - MOSCOSO, un Servicio Integral para menores que forman los niveles de Sala Cuna-Jardín Infantil del establecimiento que posee el S.I.I., en calle José Miguel Carrera N° 311 de Santiago".-

SEGUNDO: El Servicio contratado conforme a la cláusula primera, corresponde al cumplimiento por parte de La Empresa de las obligaciones que a continuación se detallan:

a) La Empresa de Lunes a Viernes, en días hábiles está obligada a proporcionar un personal idóneo compuesto por:

- 3 Manipuladoras de Alimentos
- 3 Auxiliares de Párvulos
- 2 Auxiliares de Servicios Menores
- 1 Nutricionista por horas.-

b) Con el personal descrito, la Empresa otorgará los siguientes servicios:

- b.1.- Alimentación natural completa, para los menores de los distintos niveles de Sala Cuna y Jardín Infantil con Minutas programadas y calculadas por la Nutricionista.-
- b.2.- Cuidado y atención de menores en sus diferentes necesidades fisiológicas y de educación.-
- b.3.- Aseo completo del recinto en todas sus habitaciones, accesos, patios y veredas que lo rodean.-

c) Todas las demás obligaciones derivadas de los títulos señalados en las "Bases de Propuesta", documento que pasa a formar parte de este contrato.-"

TERCERO: Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas, el personal deberá realizar las siguientes funciones:"

NUTRICIONISTA:

- 1.- Confección de minutas de alimentación normal, como de dietas, programadas con anticipación y calculadas en gramaje, de acuerdo a las diferentes edades de los menores.-
- 2.- Control de la calidad de los productos perecibles y no perecibles, siendo éstos últimos autorizados por el Ministerio de Salud o el INTA en los casos que procedan cuando se tratan de aditivos, endulzantes y/o saborizantes.-"
- 3.3.- Control de la manipulación, elaboración, presentación y entrega de los alimentos a los menores y al personal.-"
- 3.4.- Control sobre la higiene y salubridad de la cocina general y de la cocina de leche, -"salas donde los menores reciban sus alimentos, como asimismo las bodegas de almacenaje de las mercaderías.-"

MANIPULADORAS DE ALIMENTOS:

- 5.- Perfecto aseo tanto en lo personal, como utensilios y lugar de trabajo, efectuar la manipulación, preparación y elaboración de los alimentos, entregándolos a los menores de acuerdo a las minutas, pautas e indicaciones hechas por la Nutricionista.-"
- 3.6.- Respetar estrictamente los horarios de entrega de los alimentos establecidos por la -"

- "3.10.- Diariamente dejar cerradas las llaves de suministro de los servicios de --"
" agua, gas, y electricidad.-"
"3.11.- Colaborar diariamente con el personal del Jardín en la distribución de los "
" alimentos.-"

AUXILIARES DE PARVULOS: ✓

- "3.12.- Cuidar y atender a los menores en sus necesidades de alimentación, mudas y "
" otras que instruya la Educadora de Párvulos del Nivel.-"
"3.13.- Preparar material didáctico de acuerdo a las pautas entregadas por la Educa- "
" cadora de Párvulos del Nivel.-"
3.14.- Realizar otras labores asignadas por la Educadora de Párvulos del Nivel.-

AUXILIARES DE ASEO:

- "3.15.- Efectuar diariamente un aseo prolijo en todo el recinto, pero considerando "
" los horarios de alimentación y de actividades de los niños.-"
"3.16.- Durante la permanencia de los menores vigilar y/o efectuar la limpieza de "
" los pisos tanto de las salas como de los baños.-"
"3.17.- Mantener durante el día sin basura los tachos de desechos que se encuen- -- "
" tran en el interior del recinto.-"
"3.18.- Realizar los mandados ordenados por la administración de la Sala Cuna-Jar- "
" dín Infantil.-"
"3.19.- Cuidar que las llaves de salidas a los servicios de luz, agua y gas, estén "
" cerradas sino existe consumo obligado.-"
"3.20.- Cuidar los elementos de apoyo que se usan para efectuar el aseo del recin- "
" to e informar a la administración de la Sala Cuna-Jardín Infantil por dete- "
" rioros y/o desperfectos de éstos.-"

CUARTO: La Empresa se compromete a entregar un documento que será anexado a este -- "
"contrato en el cual se identificará a cada trabajador con los siguientes datos:"

- "- Nombre
"- Rut.
"- Curriculum Vitae

" La Empresa se compromete además, a dar aviso por escrito al Servicio de -- "
"Bienestar, cada vez que se efectúe un cambio del personal asignado al cumplimiento "
"de las funciones".-

QUINTO: El Servicio de Bienestar pone en este acto a disposición de La Empresa la -- "
"infraestructura en instalaciones, maquinarias y equipos que posee el Jardín Infan- -- "
"til para la ejecución específica de las labores indicadas en la cláusula segunda de "
"de este contrato.- Todos ellos conforme a las actuales condiciones físicas, mecáni- "
"cas y/o eléctricas que se clasifican e indican en cada especie en el inventario, do- "
"cumento que pasa a formar parte integrante del presente contrato.-"

SEXTO: Será de cargo y responsabilidad de la Empresa la buena mantención y cuidado "
"de los bienes inventariados, señalados en la cláusula anterior, y en consecuencia, "
"se compromete a efectuar el reemplazo de los mismos por eventuales pérdidas o daños "
"que pudieran ocurrir, sin considerar dentro de esta obligación la vajilla y menaje "
"suceptible a quebrarse, como también los desperfectos por uso normal de calefontes, "
"cocinas, electrodomésticos como igualmente aquellos que se produzcan en los servi- "
"cios básicos de luz, agua, gas y alcantarillado, todos los cuales serán de cargo -- "
"del Servicio de Impuestos Internos -"

OCTAVO: El precio de venta de los servicios que otorgará La Empresa alcanza la suma de \$1.600.000. (Un millón seiscientos mil pesos) mensuales, incluido el impuesto de IVA.- "

" El reajuste se hará efectivo cada cuatro meses de acuerdo al I.P.C. (Índice "de Precios al Consumidor.-")

NOVENO: El Servicio de Bienestar se compromete a efectuar los pagos por las ventas de servicios indicados en la cláusula anterior los días 30 de cada mes, ante lo cual la Empresa queda obligada a emitir una factura mensual, conforme lo señala la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.-

DECIMO: Durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1992, y por única vez, el valor de la prestación de servicios de los meses señalados alcanzará la suma de \$ 1.436.245.- (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos) incluido el IVA.-

DECIMO PRIMERO: La Empresa se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones municipales, sanitarias, laborales y otros de tipo legal o reglamentarias que recaigan sobre su actividad o giro.-

DECIMO SEGUNDO: Los gastos de funcionamiento derivados por consumo de agua, luz, gas y teléfono serán de cargo del Servicio de Impuestos Internos.- Cualquier otro gasto o costo que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato será cargo de La Empresa.-

DECIMO TERCERO: Todo el personal que trabaje para La Empresa, dependerá exclusivamente de ella, quien a su vez será responsable del pago de sus remuneraciones, impositivos y demás derechos y beneficios que determine la Ley, sin que exista entre este personal y el Servicio de Bienestar del S.I.L., vínculo alguno de subordinación o dependencia.-

" En los casos que dicho personal se enfermare o accidentare en acto de trabajo, La Empresa deberá en forma inmediata resolver el problema presentado.-

DECIMO CUARTO: El Contrato durará un año, y si así lo acuerdan las partes podrá ser "prorrogado".-

" No obstante, el Servicio de Bienestar, podrá ponerle término sin expresión de "causa, mediante un aviso por escrito con 60 días de anticipación, sin que la Empresa tenga derecho a indemnización alguna en tal eventualidad.-"

DECIMO QUINTO: La Empresa, a objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y sus resultados, entrega al Servicio de Bienestar una letra de garantía por valor de 50 UTM., equivalentes a la fecha de este contrato a la suma de \$ 728.500.- (Setecientos veintiocho mil quinientos pesos), con vencimiento posterior de 30 días a la fecha de término de este instrumento.-

" En el evento que la Empresa incurra en incumplimiento de este contrato, el Servicio de Bienestar queda facultado para hacer efectiva la garantía.- Lo anterior, sin perjuicio del derecho señalado en el inciso segundo de la cláusula Décima Cuarta.-"

" Esta letra de garantía si procediera será devuelta por el Servicio de Bienestar, 30 días después de la fecha de vencimiento del presente contrato y no devengará reajustes ni intereses.-"

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-"

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.-"

EN DEL DIRECTOR, MARIA CECILIA ROMERO POBLETE, Jefe del Servicio de Bienestar del " de Impuestos Internos, SONIA CABELLO MOSCOSO por Empresa".-

2°.- La cancelación de los servicios contratados deberá cumplirse con los asignados, correspondientes al Subtítulo 25, ítem 31 Transferencias al Sector -- Salas Cunas y/o Jardines Infantiles del presupuesto del Servicio, fondos transfe Servicio de Bienestar para el funcionamiento de estos Centros.-

3°.- Autorízase al Servicio de Bienestar, para pagar a la Empresa, los -- de alimentación identificados en el contrato que aprueba esta Resolución, el -- indicado en la cláusula Octava de éste.-

4°.- Cárquese el gasto total aproximado que asciende a la suma de ---- 375.- (Dieciocho millones setecientos ocho mil trescientos setenta y cinco pe-- P.C., al gasto Sala Cuna-Jardín Infantil Santiago del Servicio de Bienestar.-

TOMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY (Fdo.)
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento,



CARLOS BUSTOS FRANCO
Secretario General Subrogante
Servicio de Impuestos Internos

TRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (5)
INA DEL DIRECTOR
DIRECCION DE ADMINISTRACION
VICIO DE BIENESTAR
INA DE PARTES

SANTIAGO,

Señora
SONIA CABELLO MOSCOSO
Balneario Las Brisas - calle Orlando Rubio sin número
Navidad
Presente

Ref.: Aviso de término Contrato

Estimada señora;

El 31 de diciembre de 1991, el Servicio de Impuestos Internos y LA EMPRESA, suscribieron un contrato de servicios Salas Cunas y Jardines Infantiles, aprobado por Resolución N°77 de 1992.

En virtud de dicho contrato se faculta al Servicio de Impuestos Internos a poner término al contrato mediante carta certificada, remitida a la contraparte con al menos 60 días de anticipación.

En este sentido, se informa que se pondrá término al contrato con fecha 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior para su conocimiento y fines correspondientes.

PATRICIO LIRA OYANEDEL
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES
Y GESTION DE CONTRATOS

MCH.
C.c.: Archivo

Recibido 30-10-2014
[Handwritten signature]